

57000

RESOLUCIÓN No. 000350

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD
INTERVENCIÓN DE APOYO - RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA”**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3000 del 05 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF– . le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas

57000

RESOLUCIÓN No. 000350

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*"

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 004419 del 21 de septiembre de 2018, emanada del ICBF regional Santander, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"**, identificada con **NIT 800.052.272-1**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 0764 del 27 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"**, ubicada en la sede operativa de la Calle 31 N.º 33 B 42 Barrio Galán Sector Quinta Dania, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO EN RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, dirigida a "*Adolescentes*"

RESOLUCIÓN No. 000350

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 del 2004, en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al tratamiento de Drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se buscan complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas".

Que mediante **Acta No. 25 del 11 de julio de 2024**, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"**, para la sede operativa ubicada en la Calle 31 No. 33B – 42 sector Quinta Dania barrio Galán en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que, la entidad **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención institucional (PAI) de fecha 18 de abril de 2024 con radicado 202457300000045321, firmado por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Santander la Dra. EDILMA PINTO GÓMEZ.

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO EN RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** mediante oficio de fecha siete (07) de mayo de 2024, aportando la documentación correspondiente.

El Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional ICBF Santander, a través de sus profesionales, realizó una visita los días 6, 7 y 11 de junio de 2024, a la sede operativa ubicada en la Calle 31 No. 33B – 42 sector Quinta Dania barrio Galán en el municipio de

57000

RESOLUCIÓN No. 000350

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Bucaramanga, departamento de Santander. El propósito de esta visita fue verificar el componente técnico-administrativo. Como resultado de esta evaluación, se emitió un **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un período de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO EN RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Santander, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO EN RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional SANTANDER,
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"**, ubicada en la sede operativa de la Calle 31 No. 33B – 42 sector Quinta Dania barrio Galán en el municipio de Bucaramanga, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO EN RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, dirigida *"Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 del 2004, en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al tratamiento de*

57000

RESOLUCIÓN No. 000350

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se buscan complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"** copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO EN RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"** identificada con **NIT 800.052.272-1**, al señor **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES** al correo electrónico fundasocial_09@hotmail.com de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

57000

RESOLUCIÓN No. 000350

“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días de julio del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Martha Lucia Ballesteros García	Coordinadora Jurídica - Regional Santander	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista - Regional Santander	

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 000350 FUNDACIÓN FAS MODALIDAD INTERVENCION APOYO RADJ

FUNDACION DE APOYO SOCIAL <fundasocial_09@hotmail.com>

Jue 1/08/2024 13:30

Para:Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

CC:Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>;Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>;

Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (632 KB)

RESOLUCIÓN No. 000350 FUNDACIÓN FAS MODALIDAD INTERVENCION APOYO RADJ (3)_signed.pdf;

Buen día

Doctor

HECTOR ANDRES PENAGOS HERRERA

Grupo Jurídico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA DE RESOLUCION ACLARATORIA.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS**, me permito manifestar que ya he sido notificado de la Resolución No. **000350** de fecha **27 de julio de 2024**.

Por lo anterior renuncio a los términos de ejecutoria de la misma.

Atentamente,

JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES

Representante Legal

De: Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 11:01 a. m.

Para: FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS <fundasocial_09@hotmail.com>

Cc: Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>; Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 000350 FUNDACIÓN FAS MODALIDAD INTERVENCION APOYO RADJ

Señor,

Jorge Antonio Gavassa Morantes

Representante Legal

FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS"

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la **RESOLUCIÓN No. 000350 del 27 de julio de 2024**, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Santander, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Atentamente;



Héctor Andrés Penagos Herrera

Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Santander
Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud
Teléfono: 607 6972100 Ext. 780064
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora encargada del Grupo Jurídico de la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000350 del 27 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Santander, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 31 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 01 de agosto de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica (E)
Regional Santander

Proyectó: Héctor Andrés Penagos H. – Abogado Contratista Grupo Jurídico - Regional Santander.

